

RESOLUCIÓN N° 30 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL LIC. TIBURCIO GAUTO PÉREZ, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.”

Asunción *21* de enero de 2.020.-

VISTA:

La Nota MH N° 1129/2019, de fecha 12 de diciembre de 2019, presentada por el Ministro Sustituto de Hacienda, a través de la cual solicita la prórroga del comisionamiento del Lic. Tiburcio Gauto Pérez, con C.I. N° 1.697.450, para seguir prestando servicios en el Servicio Nacional de Catastro de dicho Ministerio, por el Ejercicio Fiscal del año 2.020; y

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, por Providencia DGDP N° 1259/19, de fecha 23/12/19, remite el expediente a la Dirección de Gabinete, acompañado del Informe Laboral con Exp. N° MEU 1575-19 del funcionario afectado; y de contar con el parecer favorable para su remisión a la Dirección de Asesoría Jurídica, a efectos de contar con el Dictamen correspondiente.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por constancia de fecha 20/01/2020, remite el expediente a la Dirección de Secretaría General, acompañado del Dictamen N° 19/2.020, que entre otros, expresa: “...no se puede hacer caso omiso al Dictamen DGAJ/SFP N° 1.181/16 que entre otras cosas dice “Asimismo en el traslado debe tenerse en cuenta que debe existir igual carga horaria a ser cumplida en el OEE de origen y al Art. 59° de la Ley N° 1626/00, que taxativamente establece 40 horas semanales para los servidores públicos, motivo por el cual se recomienda que la carga horaria a ser cumplida por el **Lic. Tiburcio Gauto Pérez** sea de 40 horas semanales. Al respecto también se debe tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto N° 11.783/2001 “Por el cual se reglamenta el artículo 59° de la Ley N° 1.626/00 de la Función Pública, en el cual establece cuanto sigue: Artículo 1°.- Establecer como horario de trabajo para los funcionarios de los organismos e instituciones dependientes del Poder Ejecutivo, los días lunes a viernes desde las 07:00 a 15:00 hs., dando cumplimiento a la Ley N° 1626/00 “De la Función Pública”....Que el **Lic. Tiburcio Gauto Pérez** deberá remitir al IPTA sus registros de asistencia por reloj biométrico en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de sus informes de Gestión debidamente rubricados.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESPECHE A.
Presidente ...//

RESOLUCIÓN N° 30 /2.020

“POR LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO TEMPORAL (COMISIÓN), DEL LIC. TIBURCIO GAUTO PÉREZ, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO DEL MINISTERIO DE HACIENDA.”

...///

...El incumplimiento de dicho requisito establecido en el presente Dictamen, será causal para el término de su traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar acciones legales correspondientes.... Por todo lo expuesto, se recomienda conceder el Comisionamiento del **Lic. Tiburcio Gauto Pérez**, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del 2020.-----”

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1°.- **AUTORIZAR**, el traslado temporal (Comisión) del **Lic. Tiburcio Gauto Pérez**, con C.I. N° 1.697.450, para prestar servicios en el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda; con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre del año 2.020.

Artículo 2°.- **ESTABLECER**, 40 horas semanales de carga horaria a ser cumplida por el funcionario del IPTA: **Lic. Tiburcio Gauto Pérez**, en el Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, debiendo remitir al IPTA el registro de asistencia por reloj biométrico, en forma mensual dentro de los primeros 5 días del mes siguiente, acompañado de su informe de Gestión debidamente rubricados. El incumplimiento de dicho requisito será causal para el término del traslado temporal y el reintegro del funcionario al plantel del IPTA, sin perjuicio de tomar las acciones legales correspondientes, conforme al Dictamen DAG/SFP N° 1181/16.

Artículo 3°.- **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente